

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes en la actualidad.

2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad.

3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que presenten certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando en su expediente personal, y justificante de los restantes requisitos.

Undécima. Período de práctica y formación.

1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Duodécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso las Escuelas Municipales de Policía Local, remitirá un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho Informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### ANEXO TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

La Palma del Condado, 25 de marzo de 2003.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Lagares Flores.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

*ANUNCIO de aprobación definitiva de modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 1445/2003).*

SERVICIO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

A N U N C I O

Acuerdo Plenario de aprobación definitiva de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana en anti-gua fábrica de tabaco, Avda. Sor Teresa Prat.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003 se han adoptado, en otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGMOU en Avda. Sor Teresa Prat (Fábrica de Tabaco), con el objetivo:

«Cambiar la actual calificación y condiciones urbanísticas de los terrenos por las contempladas en el Convenio Urbanístico suscrito, con delimitación del ámbito de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI-LO.16) y establecimiento de las determinaciones globales para su desarrollo, con las siguientes finalidades:

- Calificar la superficie ocupada por las construcciones existentes como equipamiento social, para obtener los terrenos y edificaciones para dicho uso.
- Calificar el resto de las superficies del ámbito de acuerdo con las indicaciones contempladas en los Anexos núm. 2 y núm. 3 del Convenio, estableciendo una zona Residencial, una zona Hotelera, un área de Sistema Local de Espacios Libres y superficies para Sistema Viario.
- Desarrollo de las condiciones de gestión de acuerdo con las referidas en el Convenio.

Modificar el ámbito del sector PERI-LO.9 del PGOU/97, con planeamiento aprobado definitivamente, contemplándolo como área de "Planeamiento Aprobado con Modificaciones" PAM-LO.6, excluyendo del mismo la parcela calificada como equipamiento de cesión para incorporarla al nuevo PERI-LO. 16, en cuyo ámbito se redistribuirán las calificaciones en función de los usos previstos y de la idoneidad de las parcelas para albergarlos, según indicaciones del Convenio.»

«CONDICIONES URBANISTICAS DEL PERI-LO.16

Se transcriben las reflejadas en el Convenio Urbanístico suscrito:

A) CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Techo máximo edificable: 42.500 m<sup>2</sup>t.

B) DISTRIBUCION DE USOS LUCRATIVOS

Residencial ..... 33.000 m<sup>2</sup>t.  
 Hotelero ..... 9.500 m<sup>2</sup>t.

C) CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Superficie remitida a PERI ..... 62.710 m<sup>2</sup>s.

D) CONDICIONES DE GESTION

- Las superficies objeto de la modificación de elementos quedan incluidas en el Area de reparto «Litoral Oeste» AR.SU-LO.1.

- Se delimitará una unidad de ejecución con las superficies remitidas al Plan Especial de Reforma Interior, con las siguientes características:

Datos generales:

Nombre ..... Tabacalera II.  
 Zona ..... Tabacalera.  
 Distrito ..... Oeste.  
 Hoja Plano P-2 ..... 20.  
 Hoja Plano P-4 ..... 8-G.

Planeamiento:

Figura de Ordenación ..... PERI.  
 Superficie ..... 62.710 m<sup>2</sup>s.  
 Techo Máximo Edificable ..... 42.500,00 m<sup>2</sup>t.  
 Ordenanza de Aplicación .... OA-2 (PB + 7) Residencial.  
 OA-2 (PB + 7) Hotelero.

Gestión:

Area de Reparto ..... AR.SU-LO.1.  
 Aprovechamiento Tipo ..... 2,07 m<sup>2</sup>t OA-I/m<sup>2</sup>s.  
 Coeficiente de Ponderación ..... 3,1137.  
 Sistema de actuación ..... Compensación.

Sistemas locales a obtener:

SLV- TABACALERA II ..... 12.300,00 m<sup>2</sup>s (1).  
 SLEL-TABACALERA II ..... 8.550,00 m<sup>2</sup>s (1).  
 SLQ-LO-TABACALERA II ..... 29.376,00 m<sup>2</sup>s (2).

(1) Las superficies indicadas de Sistemas Locales SLV y SLEL son indicativas debiéndose estar a lo que resulte del PERI.

(2) Será vinculante la superficie de SLQ que resulte de la Modificación de Elementos debiéndose ceder gratuitamente a favor del Excmo. Ayuntamiento tanto el suelo como las construcciones existentes sobre la misma, libres de cargas y gravámenes en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos.»

Además se tendrá en cuenta lo indicado por la ficha propuesta:

«Iniciativa: Privada.

- Objetivos: Ordenación del ámbito estableciendo la calificación de los terrenos en base a las indicaciones dadas y los usos previstos. Estudio de los elementos edificados de interés arquitectónico para concretar su protección.

- Otras condiciones: Ordenanzas: OA/Equipamiento. Techo máximo lucrativo: 42.500 m<sup>2</sup>t. Altura máxima: Baja + 7. Uso Hotelero en la parcela de calle Concejal Muñoz Cerván. Cesión de Equipamientos, zona verde pública y viario. Los espacios bajo rasante del viario podrán utilizarse para aparcamientos, así como bajo las zonas verdes privadas. La ordenación grafiada tiene carácter orientativo. Convenio suscrito.»

Todo ello conforme a la documentación técnica que tuvo aprobación inicial y provisional fechada en julio/2002, y con consideraciones de los informes técnicos de 2 de diciembre de 2002 y 19 de marzo de 2003, así como lo manifestado en el presente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Segundo. Disponer se publique el presente acuerdo y, en su caso, las ordenanzas urbanísticas en el BOP en cumplimiento de los arts. 124 y 131 del citado texto legal y del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, como requisito necesario para la ejecutoriedad del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 7 de abril de 2003.- El Alcalde, P.D. El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

*EDICTO de 15 de mayo de 2003, sobre modificación de bases para provisión de dos plazas de Policía Local (BOJA núm. 56, de 24.3.2003).*

Don Constantino Arce Diéguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2003, ha acordado modificar las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, que fueron aprobadas el día 10 de febrero de 2003.

Dicha modificación se ha realizado en los siguientes términos:

- En la Base Primera, donde dice: «encuadradas en el Grupo C», debe decir: «encuadradas en el Grupo C sólo a efectos retributivos».

- En la Base Segunda, el requisito c) tendrá la siguiente redacción: «Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres, excepto cuando los aspirantes ya sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local conforme dispone el art. 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre».

- También en la Base Segunda, se suprime el apartado i).  
- En el Tema 16, de la prueba teórica de conocimiento, donde dice: «Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía», debe decir: «Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía».

- Las Bases Duodécima y Decimotercera tendrán la siguiente redacción:

«Duodécima. Curso, nombramiento y toma de posesión. Los aspirantes propuestos, una vez hayan acreditado documentalmente reunir las condiciones exigidas en la Base Segunda, deberán superar un Curso de ingreso convocado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionario en prácticas. Una vez superado dicho curso por los interesados, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía remitirá un informe académico del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso; esta valoración, por parte del Tribunal Calificador, será previa al nombramiento como funcionarios de carrera. En caso de que los aspirantes propuestos no superaran dicho curso perderán su derecho al nombramiento de funcionarios de carrera.

Los aspirantes nombrados policías locales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.»

«Decimotercera. Legislación aplicable. Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Orden de 14 de noviembre de 2000, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás disposiciones aplicables.»

Villanueva del Arzobispo, 15 de mayo de 2003.- El Alcalde, Constantino Arce Diéguez.